MINISTERIO DE SALUD SERVICIO SALUD ACONCAGUA HOSPITAL SAN CAMILO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA ABASTECIMIENTO /

DRA. PGB/LPM/DMF/CMPL/jrr 11-01-2021

Nº 14

RESOLUCION EXENTA Nº

704

SAN FELIPE, 1 4 ENE 2021

Con esta fecha el Director del Hospital San Camilo ha resuelto lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Capítulo IV del D.S. Nº250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, modificado por el Decreto Nº 821, de fecha 21 de enero del 2020, ambos del Ministerio de Hacienda. Teniendo presente la ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 19.653/99 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones Nºs 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1 de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, D.S. N°140/05, todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, Resolución Exenta Nº 9832 de fecha 25 de Octubre de 2019 del Hospital San Camilo, que designa a la Dra. Pamela Graham Bozzolo como Director (S) del Hospital San Camilo, y

CONSIDERANDO

El Nº 7 del artículo 4º de la Ley Nº 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, señala que los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886 son sujetos pasivos de aquel cuerpo legal, razón por la cual deben registrar sus audiencias, reuniones, viajes, donativos, en los términos del artículo 8 del mismo.

Resolución Exenta 111B de fecha 17 de Febrero 2016 de la Dirección de Compras y contrataciones Pública, que actualiza la Directiva de Contratación Pública Nº14/2016 que entrega Recomendaciones para el Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.

Dictamen N° 305/2016 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el cumplimiento del principio de probidad en materia de contratación pública de suministro de inmuebles y prestaciones de servicio, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCION

1. CREASE la Comisión Evaluadora para la Propuesta Pública "CONVENIO SUMINISTRO INSUMOS DE CATARATA CON EQUIPOS EN COMODATO" ID 619133-7-LQ21 del Hospital San Camilo de San Felipe, cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT		NOMBRE		CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
17.971.867	7	Claudio M Saavedra	Maldonado	Enfermero Clínico Unidad de Abastecimiento (34) 2493211 <u>claudio.maldonado.s@redsalud.gov.</u>		
13.652.170	5	Rodolfo Ortega	Manriquez	Medico Jefe Servicio de Oftalmología	(34) 2493238	rodolfo.manriquez.o@redsalud.gov.cl
13.030.653	5	Blanca Perez	Contreras	Enfermera Supervisora Servicio Pabellón y Recuperación	(34)2493376	blanca.contreras@redsalud.gov.cl
15.380.714	0	Constanza Lueje		Encargada Bodegas Periféricas	(34)2493498	constanza.pizarrol@redsalud.gov.cl

1.2. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

1.3. En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

1.4. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.5 En relación a lo estipulado en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. INDIQUESE cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. INFÓRMESE la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema www.mercadopublico.cl de la Licitación ID 619133-7-LQ21.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. PAMELA GRAHAM BOZZOLO DIRECTOR (S) CONC

HOSPITAL SAN CAMILO

Lo que transcribo, para su conocimiento y fines consiguientes

ABIGAIL ESPINOZA MORALES

ACONCA MINISTRA DE FE (S)

MINISTRO DE FE

DIRECTOR

Comunicado a:

1

Constanza Pizarro L. (Sección Abastecimiento) Juan Carlos Alvarado (Oficina de Partes) Laura Muñoz (Coordinadora de Transparencia)